

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:	
Por un mes	3 ptas
tres meses	5'50 »
seis meses	10'50 »
un año	20'50 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes	2'50 ptas.
tres meses	7 »
seis meses	12'50 »
un año	24 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particular que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta y artículo 1.º del Código Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Septiembre.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

La aparición de varios casos de rabia en la especie canina de diversos pueblos de la provincia, exige la adopción de medidas para evitar los males que su propagación pudiera ocasionar y en su vista de acuerdo con lo informado por el Inspector provincial de Higiene pecuaria, he dispuesto que por los Alcaldes de la provincia se pongan en práctica las siguientes:

1.ª Todo animal rabioso, así como los perros, gatos y cerdos mordidos por otro rabioso, serán sacrificados, sin derecho a indemnización.

2.ª Todo perro o gato que haya mordido a una o más personas y se sospeche que está rabioso, será puesto bajo la vigilancia sanitaria del Inspector municipal de Higiene pecuaria.

3.ª Se prohibirá de modo terminante la circulación por las vías públicas de perros que no vayan provistos de bozal y sean conducidos por sus dueños, sujetos con cadena o cordón. Los dueños de los perros que contravengan esta disposición, incurrirán en la multa de 5 pesetas, que les será impuesta en el acto.

4.ª Se procederá a la recogida de perros vagabundos, los cuales serán sacrificados en la forma que determina el Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace saber a los Alcaldes por medio de este periódico oficial, encomendándoles el mayor celo en la ejecución de lo acordado, ya que se trata de velar por la salud pública.

Logroño, 5 Septiembre 1921.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Servicio Agronómico Nacional

Estación Enológica de Haro

Debiendo dar principio en 1.º de Octubre las conferencias pu-

blicas en este Centro enológico para el curso de 1921-1922, y en conformidad con las disposiciones vigentes, queda abierta la matrícula de inscripción de alumnos oficiales durante el mes corriente, debiendo dirigir las peticiones en papel de peseta al Sr. Director del Establecimiento.

Haro, 1.º de Septiembre de 1921.
—El Ingeniero Director.

Universidad de Zaragoza

Concurso para pensiones en el extranjero

Conforme a la Real orden de 1.º de Mayo del año último, los acuerdos del Claustro ordinario de 30 del mismo mes, y la Real orden de 8 de Agosto actual, se abre concurso para adjudicar dos pensiones en el extranjero para alumnos de Facultad, siendo preferidos este año los de Derecho y Ciencias, cuya duración será de diez meses, a razón de 400 pesetas por mes, y 1.000 pesetas para gastos de viaje y locomoción, o sea, en total 5.000.

Que para optar a las expresadas pensiones sean condiciones ineludibles:

a) Ser Licenciado en la Facultad de que se trate, con nota de Sobresaliente si ha practicado los ejercicios de la Licenciatura, y sin suspenso alguno en las asignaturas de la carrera.

b) Haber terminado ésta durante el curso académico en cuestión o en cualquiera de los cuatro anteriores.

c) Hablar y escribir correctamente el idioma del país a que se pretende ir pensionado, quedando a la iniciativa de los Claustros la determinación de los medios prácticos de prueba de dicha suficiencia.

d) Que el aspirante exponga con toda precisión en su solicitud, los trabajos e investigaciones que haya de hacer, y el Centro científico o Profesor con quien va a estudiar.

e) Que la especialidad que desee ampliar o perfeccionar haya sido antes motivo de su predilección, lo que probará acompañando con la instancia al Rectorado los trabajos, Memorias, o publicaciones que así lo acrediten, quedando a la competencia del Claustro su examen y calificación, así como el someter al aspirante a cualquier prueba, lo mismo teórica que práctica, oral o escrita, con que poder acreditar cumplidamente su dominio de la materia.

f) Que lo que el solicitante se proponga estudiar en el extranjero, no pueda aprenderlo en España, por hallarse ya en posesión de cuantos conocimientos se puedan aquí adquirir en la materia.

g) Que pertenezca a un orden especulativo o sea de verdadera investigación doctrinal, en oposición a las prácticas en Clínicas y Laboratorios, de tenencia meramente aplicada, y mediante la que el pensionado, más que ensanchar el caudal de los conocimientos humanos, a lo que tiende es a capacitarse para una profesión lucrativa inmediata.

Que antes de formalizar las propuestas los Claustros se dirijan al Centro de cultura en que el solicitante pretenda completar sus estudios o al Profesor cuyas explicaciones quiera oír, preguntándole si hay término de ello, para que no se dé el caso, de que, otorgada la pensión, resulte ineficaz. Si las contestaciones fueren negativas se requerirá al alumno para que haga nuevas designaciones, dentro siempre del orden de estudios de que se trate.

Que los pensionados mantendrán relación constante y frecuente con el Claustro que los propuso, dándoles exacta y periódica cuenta de sus estudios y trabajos.

Que si por cualquier motivo excepto el de enfermedad plenamente justificada, con intervención de nuestros Consulados, interrumpiese el pensionado su comunicación con la Facultad o no satisficiera a ésta los trabajos de aquél, se reunirá el Claustro para examinar el caso y proponer las medidas conducentes, incluso la pérdida de la pensión desde aquella misma fecha.

Que terminada la pensión y vuelto el alumno a España, redactará, con la amplitud que estime necesaria, una Memoria explicativa de sus investigaciones la que si juzgan merecedora de ello los Claustros, podrán mandar que se imprima como material docente, o incorporarla de algún modo al patrimonio científico, literario o artístico de la Universidad.

Que el pensionado se obliga también a dar un cursillo, cuya duración y época fijará el Claustro, en que explique prácticamente lo que ha sido objeto de sus estudios o trabajos en el extranjero.

Los aspirantes presentarán sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten reunir las condiciones antes expresadas, al Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad hasta el día 5 de Octubre próximo.

Zaragoza, 25 de Agosto de 1921.

—El Secretario general, Inocencio Jiménez.

Administración de Justicia

Audiencia provincial de Logroño

Don Apolinar de Cáceres Gordo, Secretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el acto del sorteo de Jurados verificado en esta Audiencia el día 27 de los corrientes, y que han de actuar en el tercer cuatrimestre del actual año, les ha correspondido en suerte a los señores siguientes:

Juzgado de Sto Domingo

Cabezas de familia

- Don Pedro Vargas Albéniz, Bañares
- » Cayo Barrasa Frutos, Baños de Rioja
- » Daniel Azofra Díez, Ciurueña
- » Angel Merchán Jurado, Ezcaray
- » Bernabé Huerta Acedo, Grañón
- » Félix Miguel Corcuera, id.
- » Cándido Angulo Cuende, Herramélluri
- » Basilio Riaño García, id.
- » León Román Hernáiz, Hervías
- » Maximiliano Cárcamo Vitores, Leiva
- » Pedro Alvarez Llanos, Manzanares de Rioja
- » Santos Cámara Sancha, Ojacastro
- » Marcos Armas Valle, Pazuengos
- » Juan Valgañón Armas, id.
- » Lauro Olazábal Marín, Santo Domingo
- » Francisco Olmos Metola, id.
- » Toribio Pazo Bartolomé, id.
- » Dionisio Sta. María Armas, Idem
- » Salvador Velasco Madrigal, Idem
- » Raimundo Marijuán Lobato, Tormantos

Capacidades

- Don Severino Merino Ochoa, Corporales
- » Pascual Gómez Martínez, Ezcaray
- » Juan Izquierdo Conde, id.
- » Angel Blanco Ranedo, Herramélluri
- » Pedro Corcuera Fuente, Leiva
- » Saturnino Rodríguez Regidor, Ojacastro
- » Luis Blas Somovilla, Pazuengos

Don Miguel Cámara Salinas, Santo Domingo

- Santiago Riaño Díez, íd.
- Gerardo Sáez S. Millán, íd.
- Ciriaco San Millán Corcuera, San Millán de Yécora
- Nemesio Manzanares Sierra, Santurdejo
- Anselmo Gordo Imaña, Tormentos
- Juan Cruz Ausejo Villar, Villalobar
- Abdón Rener García, Villarta Quintana
- Juan Gonzalo Crespo, Zorraquín

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Don Luis Castellanos Múgica, Logroño

- Florentino Delgado Ijalba, ídem
- Ecequiel Guerra Fernández, ídem
- Victoriano Rodríguez Sáenz, ídem

SUPERNUMERARIOS.—Capacidades

Don Germán Martínez de la Pera, Logroño

- Fidel Ruiz González, íd.

Juzgado de Haro

Cabezas de familia

Don Baltasar Eguiluz Aranco, Abalos

- Julio Olano García, íd.
- Julio Ruiz Grijalba, íd.
- Roque Martínez Mateo, Anguciana
- Pedro Sandoval Riaño, íd.
- Liborio Cid Sáez, Briones
- Bartolomé Díaz Ruiz, íd.
- Benito Hueto García, íd.
- Aureliano Martínez Uralce, ídem
- Urbano Suso Quincoces, íd.
- Gregorio Fernández Carretero, Casalarreina
- Vicente Valladolid Cornejo, Castañares de Rioja
- Rufino Martínez Valgañón, Fonzeleche
- Román Urrecho Isasi, Cuzcurrita
- Francisco Barrasa Alonso, Fonzeleche
- Santiago Bengoa Velo, Haro
- Mariano Alvarez Blázquez, ídem
- Adolfo Campillo Ortiz, íd.
- Balbino Campo Vega, íd.
- Baldomero Ruiz Briones, Ochánduri

Capacidades

Don Antonio Martínez Rivera, Abalos

- Gregorio Gómez Laguardia, Anguciana
- Práxedes Prestamero Ochoa Briñas
- Manuel Pérez López, Briones
- Agustín Gómez Cruzado, Haro
- Felipe Gómez Varona, íd.
- Isaac San Martín Castillo, Ollauri
- Gregorio Blanco Puras, San Asensio
- Manuel Sodupe Blanco, íd.
- Luis Crespo Martínez, San Vicente
- Julián Monge Valda, íd.
- Silverio Martínez Pecina, íd.
- Benigno Pedrosa Ramírez, ídem
- Pablo Cueva Ortiz, Tirgo
- Fernando Busto Leiva, Treviana
- Eugenio Nanclares Ruiz, íd.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Don Cirilo Aragón Martínez, Logroño

- Jacinto García Gómez, íd.
- Lorenzo Ibáñez Martínez, íd.
- Francisco Montero Pérez, íd.

SUPERNUMERARIOS.—Capacidades

Don Isaac Iglesias Arza, Logroño

- Pelayo de la Mata Barrenechea, íd.

Juzgado de Calahorra

Cabezas de familia

Don Teodoro Alonso Miranda, Calahorra

- Leonardo Antoñanzas Palacios, íd.
- José Barco Besti, íd.
- Lucio Díez San Juan, íd.
- Francisco Gutiérrez Bermejo, íd.
- Pedro Horrado Sáez, íd.
- Domingo Martínez Prado, ídem
- Benito Marzo Ramos, íd.
- Pascual Arpón Rupérez, Alcanadre
- Liborio Maestre Elvira, íd.
- Félix Martínez Aguirre, íd.
- Esteban Martínez García, íd.
- Demetrio Romero Gil, íd.
- Nemesio Royo López, íd.
- Alejandro López Marrodán, Ausejo
- Guillermo Ocariz Elvira, íd.
- Bonifacio Moreno Díez, íd.
- Mateo Miguel Calvo, Autol
- Antonio Pascual Gil, íd.
- José Mangado Mangado, Pradejón

Capacidades

Don Tomás Agustín Beriaín Gutiérrez, Calahorra

- Santiago Féliz Aedo, íd.
- Luis Garto Fernández, íd.
- Victorio Martínez Alamo, íd.
- Guillermo Olmo Martínez, íd.
- Antonio Sánchez Abelar, íd.
- Felipe Sánchez Pérez, íd.
- Cayo Martínez Tejada, Alcanadre
- Norberto Royo Torres, íd.
- Victoriano Rubio Royo, Ausejo
- Juan Francisco Rubio Ruiz, ídem
- Francisco Tejada Mangado, ídem
- Severiano Romeo Tejada, ídem
- Gregorio Caro Fernández, Autol
- Justo Hernández Herreros, ídem
- Amando Jiménez González, ídem

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Don Roque Rivas Iñiguez, Logroño

- Perfecto Ruiz de la Cuesta, ídem
- Mariano Ramírez Calero, íd.
- Tomás Carlos Trauscke Castillo, íd.

SUPERNUMERARIOS.—Capacidades

Don Félix Gómez Escolar, Logroño

- Isaías Fernández Gutiérrez, ídem

Juzgado de Logroño

Cabezas de familia

Don Félix Balmaseda Olalde, Agoncillo

- Angel Gómez Díez, Albelda
- Lucio Zapata Benito, íd.

Don Epifanio Miguel Sáenz, Alberite

- Domingo Arnelo Cuevas, Cenicero
- Román García Eguiluz, íd.
- Benito Lagunilla Rodríguez, ídem
- Eugenio Nieva Caballero, íd.
- Sixto Sáenz Caballero, íd.
- Simón Barriobero Sta. María, Entrena
- Esteban Aranzubía Artacho, Fuenmayor
- Saturnino González Ruiz, Lagunilla
- Julián Clavijo Elguea, Lardero
- Antonio Anta Tuesta, Logroño
- Angel Carlos Díaz de Cerio, ídem
- Víctor Hernández Gómez, ídem
- Juan Grau Taza, íd.
- Baldomero Iturriaga Puerta, ídem
- Isidro Jover Oteiza, íd.
- Secundino Benito Escudero, Nalda

Capacidades

Don Pedro Cámara Benito, Albelda

- José Hombría Iñiguez, Cenicero
- Faustino Martínez Martínez, Clavijo
- Ciriaco Blanco Padilla, Entrena
- Alejandro Madurga Marañón, Logroño
- Antonio Pernas Gil, íd.
- Lauro Ibáñez Francia, Nalda
- Juan Bazo Calvo, Zorzano
- Francisco Pascual Pascual, ídem
- Román Manzanos Díez, Torremontalvo
- Esteban Santibáñez Ochoa, Viguera
- Francisco Marín Rodríguez, ídem
- Nicanor Roldán Roldán, íd.
- Francisco Balda San Román, Villamediana
- Pedro García Lafuente, íd.
- Calixto Ruiz Palacios, íd.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Don José María Fernández Martín, Logroño

- Domingo Gallego Lavega, ídem
- Arturo Menac Clemente, íd.
- Salustiano Pascual Rodríguez, íd.

SUPERNUMERARIOS.—Capacidades

Don Pablo Olalla Pérez, Logroño

- Gonzalo Pérez Mendi, íd.

Igualmente certifico: Que del alar de celebrado el día dieciseis del actual, fueron incluídas las siguientes causas que han de verse ante el Tribunal del Jurado en el tercer cuatrimestre del corriente año.

Juzgado de Santo Domingo

Sumario número 2 de 1921, contra Ramón Padilla y dos más, por homicidio; Letrados, señores Muñoz y Gutiérrez; Procuradores, señores Lor y Muro; señalada para los días 25, 26, 27 y 28 de Octubre.

Juzgado de Haro

Sumario número 36 de 1920, contra Nicolasa María Angulo, por homicidio por imprudencia; Letrados, señores Río y Menchaca; Procuradores, señores Ballu-

gera y Muro; señalada para los días 9 y 10 de Noviembre.

Juzgado de Calahorra

Sumario número 25 de 1920, contra Jesús Cordón y dos más, por robo; Letrado, señor Moroy; Procurador, señor Muro; señalada para el día 11 de Noviembre.

Juzgado de Logroño

Sumario número 167 de 1920, contra Fermín Martín y cuatro más, por robo; Letrado, señor Garaizabal; Procurador, señor Apellániz; señalada para los días 14 y 15 de Noviembre.

Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente y firmo en Logroño, a treinta de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Apolinar de Cáceres Gordo.—V.º B.º: El Presidente, I. Coloma.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Pisa Jiménez, Fulgencio; (alias) Bole, hijo de Bartolomé y de Encarnación, natural de Alberite, de estado soltero, de 22 años, tratante, domiciliado últimamente en Logroño; procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 31 de Agosto de 1921.—El Juez de instrucción, Enrique Gómez de Cestino.

Anuncios Oficiales

Hospital Militar de Logroño

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza, Hace saber: Que debiendo adquirirse los artículos que a continuación se expresan, para el próximo mes de Octubre, en las cantidades que puedan ser necesarias, se admiten proposiciones de los que deseen ofrecerlas, en la Administración de este Establecimiento desde el día de la fecha hasta las diez horas del día diez del actual.

Artículos: Aceite mineral, ídem vegetal de 1.ª, ídem vegetal de 2.ª, arroz, azúcar, café, carbón de cok, ídem de hulla, ídem vegetal, carne de vaca limpia, cerveza, dulce, gallinas, garbanzos, hueso de vaca, huevos, jabón común, jamón, judías blancas, leche de vacas, lentejas, leña, manteca de cerdo, ídem de vaca, merluza, pasta, patatas, queso, riñones, sesos, tocino, velas de esperma y vino tinto.

Logroño, 1.º de Septiembre de 1921.—Emilio San Martín.

Imp. Provincial.—Logroño.